

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Martes, 3 de agosto de 1993. — Número 153

Página 3.161

CC.AA. CANTABRIA  
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA  
SANTANDER  
D.P. 39003  
NUM. SUS. 00163  
CANTABRIA

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 26 de julio de 1993 por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada cinegética 1993/94 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria ..... 3.162

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Notificaciones de embargos de vehículos ..... 3.164  
Ministerio de Obras Públicas y Transportes. — Expropiaciones forzosas ..... 3.166  
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Otorgamientos de permisos de investigación y subsanación de error ..... 3.167

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de Luriezo. — Subasta de aprovechamiento maderable ..... 3.168  
Val de San Vicente. — Solicitud de devolución de aval ..... 3.168  
Soba. — Subasta para la enajenación de un inmueble ..... 3.168

#### 3. Economía y presupuestos

- Mazcuerras, Valderredible, Noja, Udías y La Hermandad de Campoo de Suso. — Aprobar los presupuestos generales para 1993 ..... 3.169  
Santander. — Notificaciones de embargos ..... 3.171  
Santa María de Cayón, Corvera de Toranzo, Medio Cudeyo, Bárcena de Pie de Concha y Villaescusa. — Aprobados los expedientes de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general . 3.172

#### 4. Otros anuncios

- Hazas de Cesto, Escalante, Arnuro, Bareyo y Argoños. — Aprobados los proyectos de los estatutos para la promoción de viviendas de protección oficial y servicio de recogida de basuras ..... 3.173  
Torrelavega. — Solicitud de licencia para bar ..... 3.174

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 734/92 . 3.174  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 489/91, 108/93 y 320/92 ..... 3.175  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 529/92 . 3.177

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Santander. — Expedientes números 57/93, 42/93, 19/93 y 41/93 ..... 3.177  
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 848/93, 1.090/92, 12/93, 848/90, 994/84 y 848/90 ..... 3.178  
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 834/93, 1.091/92, 61/93, 155/93, 1.034/92, 385/93, 168/93, 5/93, 150/93, 2/93, 43/93, 150/92 y 50/93 ..... 3.181  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 367/92 ..... 3.184

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 26 de julio de 1993, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada cinegética 1993/94 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Caza de 4 de abril de 1970 y en el Reglamento para su aplicación, de 25 de marzo de 1971, artículo 23 y 25, respectivamente, y en la Ley de Cantabria 3/1992, de Protección de los Animales, artículo 25, teniendo en cuenta igualmente lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, los Reales Decretos 1.095/89 y 1.118/89, que la desarrollan y demás disposiciones complementarias, se hace preciso determinar las épocas hábiles de caza de aquellas especies susceptibles de aprovechamiento cinegético, compatible con la conservación y fomento de sus poblaciones, durante la temporada 1993/94, así como establecer las normas y limitaciones consecuentes con estos objetivos.

En consecuencia, esta Consejería, oído el Consejo Regional de Caza de Cantabria, a propuesta del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, en el ejercicio de sus propias competencias, ha dispuesto

#### Artículo 1°. Períodos hábiles.

##### 1. Caza menor en general.

1.1. Desde el día 10 de Octubre al primer domingo de febrero (ambos inclusive).

1.2. Podrán ser objeto de caza menor únicamente las especies relacionadas en el Anexo 1 de esta Orden y las que se autoricen al amparo de lo establecido en el Artículo 6° del Real Decreto 1095/1989 de 8 de Septiembre.

##### 2. Becadas, aves acuáticas y palomas.

2.1. Desde el 10 de Octubre al último domingo de Enero (ambos inclusive).

2.2. Podrán ser objeto de caza únicamente las especies relacionadas en el Anexo 2 de esta Orden.

2.3. Para las aves acuáticas queda autorizada la caza de las mismas desde puestos fijos, con o sin el auxilio de cimbeles artificiales y desde embarcaciones de remo y vela, quedando por tanto prohibida su caza desde embarcaciones a motor.

##### 3. Jabalí y zorro.

Desde el último domingo de Septiembre hasta el segundo domingo de Febrero (ambos inclusive).

De acuerdo con el artículo 25.6 del Reglamento de la Ley de Caza, están permitidas las modalidades de caza al rastro y en batidas, practicadas tradicionalmente en Cantabria. Para estas modalidades los cazadores que actúen como monteros podrán llevar arma de fuego.

##### 4. Rebeco y venado.

Únicamente queda permitida su caza en Reservas Nacionales de Caza, debiendo estar en posesión del oportuno permiso de caza. El período hábil de caza será el que establezcan los correspondientes planes de aprovechamiento cinegético.

##### 5. Corzo.

En los cotos privados de caza autorizados al efecto, del 1 de Junio al 15 de Julio, en la modalidad de rececho, y del segundo domingo de Septiembre hasta el primer domingo de Noviembre en la modalidad de batida.

##### 6. Lobo.

En base a lo dispuesto en el Art° 1.4 del Real Decreto 1.095/1.989, queda autorizada la caza de esta especie desde el último domingo de Septiembre hasta el segundo domingo de Febrero.

#### Artículo 2°. Días y horario hábil de caza.

Dentro de los períodos hábiles se podrá cazar los martes, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito regional, en toda clase de terrenos cinegéticos.

Para la caza menor en general, becada, aves acuáticas y palomas, el horario hábil de caza será de las ocho a las diecisiete horas, quedando, por consiguiente, prohibida la caza de la becada "al paso".

Para las aves acuáticas, el horario hábil de caza entre el 10 de octubre y el 14 de noviembre (en los días hábiles), queda ampliado al período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

#### Artículo 3°. Protección a la caza en general.

Para todas las especies cinegéticas, queda prohibida la destrucción de nidos, recogida de huevos o crías, en cualquier época del año, así como la caza, captura, persecución, retención y comercialización fuera de las épocas hábiles establecidas a estos efectos.

Para la caza mayor, queda prohibido disparar en todo tiempo a las hembras de la especie corzo y jabalí seguidas de crías.

#### Artículo 4°. Medios, instalaciones o métodos de captura prohibidos.

Quedan prohibidos los métodos, medios e instalaciones de caza y captura relacionados en el Anexo 3 de esta Orden.

#### Artículo 5°. Reglamentaciones especiales.

A petición de los titulares de terrenos de aprovechamiento cinegético especial, se podrán declarar con carácter excepcional en los mismos zonas de caza intensiva, en una superficie que no podrá exceder en ningún caso el diez por ciento del total de la superficie afectada por dicho régimen cinegético.

En dichas zonas se podrá ejercitar la caza, en la época que se fije, sobre piezas cinegéticas procedentes exclusivamente de cría en cautividad en las condiciones que a estos efectos determine el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

#### Artículo 6°. Captura en vivo de aves canoras.

1. Con el fin de ir creando un stock que vaya permitiendo la crianza en cautividad de aves canoras, a efectos de reduciendo progresivamente la captura de ejemplares en estado salvaje y por no haber otra solución satisfactoria para ir nutriendo dicho stock, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza podrá autorizar la captura de ejemplares macho de las especies fringílidas, verdicillo, verderón, jilguero y pardillo, mediante autorizaciones nominales y gratuitas, en el plazo comprendido entre el 5 de Septiembre y el 21 de Noviembre y solamente los jueves, domingos y festivos, bajo las siguientes condiciones:

- a) Sólo podrán ser autorizados los miembros de las Sociedades adscritas a una Federación de Caza.
  - b) Esta autorización es independiente del permiso de los dueños de la finca donde se pretenda efectuar la captura, y del titular del aprovechamiento cinegético si se tratase de terrenos de aprovechamiento cinegético especial.
  - c) Queda terminantemente prohibido matar ningún ejemplar, debiéndose poner en libertad inmediatamente después de su captura las hembras, así como los ejemplares de otras especies diferentes a las autorizadas que accidentalmente pudieran haberse capturado,
2. Las autorizaciones permitirán en condiciones estrictamente controladas la captura de un número reducido de ejemplares.
  3. Los ejemplares capturados no podrán ser objeto de comercio.

#### Artículo 7°. Medidas de control de especies perjudiciales.

1. Con el fin de prevenir perjuicios importantes que en época de veda puedan causar determinadas especies cinegéticas a la agricultura, ganadería o fauna silvestre y mientras no exista otra solución satisfactoria, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza podrá autorizar la caza de dichas especies previa petición de los titulares si se trata de terrenos sometidos a régimen cinegético especial o de las autoridades municipales y/o locales en el caso de terrenos de aprovechamiento cinegético común. Esta petición deberá estar suficientemente justificada. La caza o captura de estas especies se ajustará a las normas que determine el Servicio en cada caso.
2. Asimismo, en época hábil de caza y en cotos privados de caza, cuyo aprovechamiento principal sea la caza menor, a petición del titular correspondiente y con objeto de evitar daños en la agricultura y ganadería, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza podrá autorizar la caza del jabalí y mamíferos predadores, en las condiciones que fije dicho Servicio.

#### Artículo 8°. Medidas circunstanciales.

A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética de una zona determinada, en circunstancias climáticas, biológicas o cualquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de especies, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá establecer la veda o restringir el período hábil de caza de algunas de estas especies o de todas ellas, pudiendo ser aplicada esta medida protectora tanto a los terrenos de aprovechamiento cinegético común como a los sometidos a régimen cinegético especial.

#### Artículo 9°. Limitaciones y excepciones cinegéticas.

1. Queda prohibida la caza del corzo en toda clase de terrenos cinegéticos, con excepción de los de aprovechamiento cinegético especial de los términos municipales de Valderredible, Valdeprado del Río, Valdeolea, Las Rozas de Valdearroyo, Campoo de Yuso, Enmedio, San Pedro del Romeral, Vega de Pas, Soba, Val de San Vicente, Corvera de Toranzo, Luena, Anievas, Villafufre, Santa María de Cayón, Entrambasaguas, Riotuerto, Rionansa, Puente Viesgo y Voto.

Los titulares de cotos privados, cuyo aprovechamiento principal sea la caza mayor, sitos en estos términos municipales, deberán solicitar autorización del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cazar dicha especie y en las condiciones que fije éste.

2. Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento cinegético común del término municipal de Camaleño.

3. Queda prohibido el ejercicio de todo tipo de caza en los terrenos del pueblo de Camargo denominados, "Pozón de la Dolores", cuyos límites son los siguientes:

Norte: Cumbres Campo la Ermita, hasta los depósitos de agua de la mina.

Este: Carretera de acceso al lavadero de arriba de la mina.

Sur: Término municipal de Piélagos, carretera de Escobedo a cuesta de la Morcilla.

Oeste: Límite de la finca de Don Celedonio Abascal, la Canteruca.

4. Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en los terrenos sitos en el término municipal de Camargo, incluidos en los siguientes límites: Carretera Nacional Santander-Burgos desde las Presas hasta el límite entre términos municipales de Camargo y Piélagos, límite con término municipal de Santander, Bahía de Santander, límite con término municipal de El Astillero, límite con término municipal de Piélagos.

5. Queda prohibido el ejercicio de todo tipo de caza en los terrenos de aprovechamiento cinegético común sitos en la Población de Arriba, La Serna y Riopanero, en el término municipal de Valderredible.

6. Queda prohibido el ejercicio de todo tipo de caza en los terrenos sitos en el término municipal de San Vicente de la Barquera y dentro de los siguientes límites: término municipal de Val de San Vicente, carretera nacional N-634, Santillán-Punta Cueto Marías (en línea recta), mar Cantábrico.

7. Queda prohibido el ejercicio de todo tipo de caza en los terrenos del Monte de Utilidad Pública denominado DEHESA Y MONTE BARDAL, perteneciente al pueblo de Cervatos (Enmedio).

#### Artículo 10°. Media veda.

El período hábil de caza de la codorniz, tórtola, urraca, grajilla y corneja, además del establecido con carácter general para la caza menor, será en las fechas siguientes:

En los términos municipales de Valdeolea, Valderredible y Valdeprado del Río, días 29 de Agosto, 2, 4, 5, 9, 11, 12, de Septiembre.

En los restantes términos municipales de Cantabria, días 22, 26, 28 y 29 de Agosto, y 4 y 5 de Septiembre, y todos los días comprendidos entre el 6 y el 19 de Septiembre, no autorizándose la caza de la codorniz en este último período.

El horario hábil de caza durante la media veda será el comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se recuerda que, por Decreto 30/1.987, de 30 de marzo ("Boletín Oficial de Cantabria" de 22 de mayo), fueron declarados Refugios Nacionales de aves acuáticas las marismas de Santofía, el embalse del Ebro y las marismas de la Rabia y Zapedo, estando prohibida la caza en los mismos.

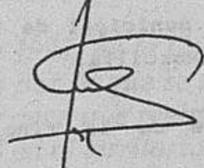
Asimismo, se recuerda que por Orden de esta Consejería de 29 de Octubre de 1987 (Boletín Oficial de Cantabria de 4 de Noviembre de 1987), fueron adscritas al régimen de caza controlada tres zonas de Cantabria sitas en la cuenca del Besaya, San Pedro del Romeral y Valderredible (monte Hijedo), y por Orden de 23 de febrero de 1989 (Boletín Oficial de Cantabria de 24 de marzo de 1989), se adscribió a este régimen cinegético, otra zona adyacente al monte Hijedo. Para cazar en dichas zonas es preciso estar en posesión del oportuno permiso de caza.

## DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 26 de julio de 1993.

EL CONSEJERO DE GANADERIA,  
AGRICULTURA Y PESCA,



Fdo.: José Martín Solaeta Pérez.

93/92674

## ANEXO 1

## Especies de caza menor en general

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre (*Lepus sp.*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), faisán (*Phasianus colchicus*), tórtola común (*Streptopelia turtur*), codorniz (*Coturnix coturnix*), zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), zorzal real (*Turdus pilaris*), zorzal común (*Turdus philomelos*), estornino negro (*Sturnus unicolor*), estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), urraca (*Pica pica*), grajilla (*Corvus monedula*) y corneja negra (*Corvus corone*).

## ANEXO 2

## Becada, aves acuáticas y palomas

Becada o sorda (*Scolopax rusticola*), anser común (*Anser anser*), ánade real (*Anas platyrhynchos*), ánade friso (*Anas strepera*), ánade silbón (*Anas penelope*), pato cuchara (*Anas clypeata*), pato colorado (*Netta rufina*), cerceta común (*Anas crecca*), cerceta carretona (*Anas querquedula*), porrón común (*Aythya ferina*), focha común (*Fulica atra*), agachadiza común (*Gallinago gallinago*), agachadiza chica (*Lymnocyptes minimus*), avefría (*Vanellus vanellus*), gaviota reidora (*Larus ridibundus*), paloma bravía (*Columba livia*), paloma torcaz (*Columba palumbus*) y paloma zurita (*Columba oenas*).

## ANEXO 3

## Relación de los métodos o medio de captura prohibidos con carácter general

1. Lazos.
2. Todo tipo de métodos o medios que impliquen el uso de la liga, como el arbolillo, las varetas, las rametas y el parany.
3. Anzuelos.
4. Reclamos de especies protegidas vivas o naturalizadas, de perdices hembras y de otros reclamos vivos cegados o mutilados.
5. Todo tipo de reclamos eléctricos o mecánicos.
6. Aparatos electrocutantes o paralizantes.
7. Faros, linternas y otros aparatos luminosos y visores que permitan el disparo nocturno.
8. Explosivos.
9. Todo tipo de redes o de artefactos que requieran en su funcionamiento el uso de mallas, como las redes abatibles (salvo para capturas de aves canoras), las redes-niebla o verticales y las redes-cañón.

10. Todo tipo de trampas y cepos, incluyendo costillas, perchas o ballestas, fosos, nasas y alares.
11. Todo tipo de cebos o sustancias venenosas, paralizantes, atrayentes o repelentes.
12. Proyectiles que inyecten sustancias paralizantes.
13. Armas semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos.
14. Armas de aire comprimido, rifles del calibre 22 de percusión anular.
15. Proyectiles de peso igual o superior a 2,5 gramos (postas).
16. Perdigón para caza mayor (proyectiles de peso inferior a 2,5 gramos).
17. Cañones pateros.
18. Aves de cetrería sin la anilla reglamentaria.
19. Aviones o vehículos motorizados.
20. Embarcaciones que puedan propulsarse a una velocidad superior o igual a los 5 Km/hora en las aguas continentales o litorales, o a otra superior a los 18 Km/hora en alta mar.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA

## Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

*Notificación al deudor de la providencia  
de embargo de vehículos*

Don Javier Martínez Velasco, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a don Epifanio Rodríguez Fernández, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 90/708, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de 143.534 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión del vehículo «Opel Kadett» S-3928-T, propiedad del deudor a la Seguridad Social don Epifanio Rodríguez Fernández, ni en el domicilio de éste ni en el garaje donde se encierra dicho vehículo, declaro embargado el mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.4 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1991) y artículo 136.4 de la O. M. de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril de 1992), que lo desarrolla.

Asimismo, se le requiere para que en plazo de veinticuatro horas designe perito tasador, conforme lo preceptuado en el artículo 125.4 de la O. M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del citado texto legal y 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Lo que notifica a don Epifanio Rodríguez Fernández para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 9 de julio de 1993.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

93/88463

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega**

*Notificación al deudor de la providencia  
de embargo de vehículos*

Don Javier Martínez Velasco, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a don Eduardo Díaz Iturbe, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 92/245, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de 126.548 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión del vehículo moto «Honda» S-9738-Y, propiedad del deudor a la Seguridad Social don Eduardo Díaz Iturbe, ni en el domicilio de éste ni en el garaje donde se encierra dicho vehículo, declaro embargado el mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.4 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1991) y artículo 136.4 de la O. M. de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril de 1992), que lo desarrolla.

Asimismo, se le requiere para que en plazo de veinticuatro horas designe perito tasador, conforme lo preceptuado en el artículo 125.4 de la O. M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del citado texto legal y 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Lo que notifica a don Eduardo Díaz Iturbe para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 9 de julio de 1993.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

93/88464

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**EDICTO**

*Diligencia de notificación de embargo de vehículos*

Diligencia: Notificado al deudor don José Antonio Aramburu Bustamante, documento nacional de identidad número 13.732.497, conforme el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 91/185, que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal, recargo de apremio, ciento sesenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro (167.664) pesetas; costas, cien mil (100.000) pesetas, y en total, doscientas sesenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro (267.664) pesetas, por los conceptos de descubierto total del Régimen Especial de Autónomos, número de identificación 39/705.780 y períodos enero de 1987 a junio de 1987, enero de 1989 y febrero de 1989 a junio de 1989, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación,

Declaro embargado el vehículo matrícula S-8294-F, marca «Mercedes Benz», modelo «L 406 D», tipo camión furgón, número de bastidor 37711410710600.

Declaro embargado el vehículo matrícula S-2194-I, marca «Ebro», modelo «F 275», tipo camión, número de bastidor F2754A9A043733.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Orden de 8 de abril de 1992, dictada para el desarrollo del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga los vehículos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II, número 30-1.º, de Santander capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento, y en su caso custodia, advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de abril de 1992.

Se invita al deudor para que en el plazo de veinticuatro horas designe perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada Orden.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor.

Santander a 9 de julio de 1993.—El recaudador ejecutivo, Jesús María Bermejo Hermoso.

93/91460

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

*Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 33-S-2970. Título de la obra: Seguridad vial. Ordenación de travesía e intersección. CN-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela. Puntos kilométricos 180,00 al 181,00. Tramo: Gama. Término municipal: Bárcena de Cicero*

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 15 de febrero de 1993 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

—Fincas 1-3. Fecha, 18 de agosto. Hora, de diez a once. Lugar, Ayuntamiento.

—Fincas 4-6. Fecha, 18 de agosto. Hora, de once a doce. Lugar, Ayuntamiento.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o priva-

dos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, 39010, Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 2 de junio de 1993.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

93/87572

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

*Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 33-S-2610. Título de la obra: Seguridad vial. Mejora de trazado. CN-623, de Madrid a Santander. Punto kilométrico 384,700. Tramo: Revilla de Camargo. Término municipal: Camargo*

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 31 de marzo de 1993 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

—Fincas 1-3. Fecha, 17 de agosto. Hora, de diez a once. Lugar, Ayuntamiento.

—Fincas 4-6. Fecha, 17 de agosto. Hora, de once a doce. Lugar, Ayuntamiento.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, 39010, Santander, cuan-

tas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 2 de junio de 1993.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

93/87570

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

*Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 1-S-396. Título de la obra: Nueva carretera. Autopista. Acceso y circunvalación Norte de Santander. Tramo: Bezana-La Albericia-Sardinero. Término municipal: Camargo*

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 31 de marzo de 1993 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas 4-5. Fecha, 6 de agosto. Hora, de diez a once. Lugar, Ayuntamiento.

Fincas 6-7. Fecha, 6 de agosto. Hora, de once a doce. Lugar, Ayuntamiento.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, 39010, Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 2 de julio de 1993.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

93/84850

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

#### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

##### Servicio de Minas

*Anuncio: Otorgamiento de permiso de investigación «Cavada», número 16.457*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que por Resolución de fecha 25 de mayo de 1993 se ha otorgado el permiso de investigación que a continuación se cita:

Nombre: «Cavada».

Expediente número: 16.457.

Recursos a investigar: Plomo, hierro y zinc (sección «C»).

Superficie otorgada: 46 (cuarenta y seis) cuadrículas mineras.

Términos: Riotuerto y Entrambasaguas (Cantabria).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre).

Santander, 21 de junio de 1993.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

93/78161

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

#### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

##### Servicio de Minas

*Anuncio: Otorgamiento de permiso de investigación «Arconcina», número 16.348*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que por Resolución de fecha 15 de junio de 1993 se ha otorgado el permiso de investigación que a continuación se cita:

Nombre: «Arconcina».

Expediente número: 16.348.

Recursos a investigar: Turba (sección «D»).

Superficie otorgada: 216 (doscientas dieciséis) cuadrículas mineras.

Términos: Castañeda, Santa María de Cayón, Penagos, Entrambasaguas, Hazas de Cesto, Ribamontán al Monte, Medio Cudeyo, Liérganes y Solórzano (Cantabria).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre).

Santander, 16 de junio de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/77621

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### Sección de Minas

*Anuncio: Subsanación de error en información pública de admisión definitiva de solicitud de concesión directa de explotación «San Enrique», número 16.446*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que, advertido error en el anuncio por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud de concesión directa de explotación denominada «San Enrique», número 16.446 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, del 6 de abril de 1993; «Boletín Oficial de Cantabria» número 73, del 13 de abril de 1993; así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valderredible), se procede a efectuar la subsanación en los términos siguientes:

Donde dice: «Términos: Valderredible (Cantabria)».

Debe decir: «Términos: Valderredible (Cantabria) y Pomar de Valdivia (Palencia)».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295-296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose nuevamente a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante los que podrá examinarse el expediente (proyecto general y plan de restauración del espacio natural) en el Servicio de Minas de esta Dirección Provincial (calle Castelar, 1-5.º, Santander), de nueve a catorce horas, y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 29 de junio de 1993.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

93/82970

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### JUNTA VECINAL DE LURIEZO

(Ayuntamiento de Cabezón de Liébana)

*Anuncio de subasta de aprovechamiento maderable*

Objeto: Lo es el aprovechamiento maderable extraordinario en el monte del catálogo de utilidad pública número 67, de la Junta Vecinal de Luriez (Cabezón de Liébana), mediante subasta por el sistema de a riesgo y ventura de 845 pinos radiata, con una cubicación de 524 metros cúbicos.

Tipo de licitación: De 1.572.000 pesetas, al alza.

Garantías: La provisional se fija en 30.000 pesetas y la definitiva en el 6% del remate.

Presentación de ofertas: En el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horas de oficina.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil al término del plazo de presentación de ofertas.

Condiciones particulares y generales: Si esta subasta queda desierta, se celebrará una segunda el décimo día hábil siguiente a la primera.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven de este procedimiento, incluida la publicación de este anuncio.

Son de aplicación supletoria a lo que no se establece en el pliego y anuncio, el pliego general de condiciones que regula los disfrutes de montes, aprobado por Resolución de la Dirección del ICONA, el 24 de abril de 1975, el pliego especial sobre el mismo asunto, aprobado por Resolución de la Dirección del ICONA, de 5 de mayo de 1975.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de...), enterado de la subasta para el aprovechamiento maderable del monte Linares y otros, de la Junta Vecinal de Luriez, de Cabezón de Liébana, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., ofrece la cantidad de... (en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Cabezón de Liébana, 14 de junio de 1993.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

93/77262

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE EDICTO

Por don Francisco González, recaudador y agente ejecutivo en arrendamiento de servicios para este Ayuntamiento, desde enero de 1984 a diciembre de 1989, se solicita la devolución del aval por importe de 200.000 pesetas, que había depositado como garantía de su gestión.

Se hace público para que en el plazo de veinte días puedan presentarse reclamaciones por parte de los interesados, que podrán examinar el expediente en las oficinas municipales.

Pesués, Val de San Vicente, 7 de junio de 1993.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

93/71753

## AYUNTAMIENTO DE SOBA ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 28 de mayo de 1993, queda expuesto al público en la Secretaría para oír reclamaciones, por plazo de ocho días, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta pública para la enajenación del inmueble denominado Casa Escuela de Regules, simultáneamente se anuncia la subasta, si bien condicio-

nado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Local.

**Objeto:** Enajenación mediante subasta pública del inmueble denominado Casa Escuela de Regules, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, epígrafe 1.º A 5.ª con carácter de propios, habiendo sido instada la inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Precio:** El precio de salida se fija en 5.342.340 pesetas, debiendo los licitadores cubrir como mínimo dicho importe.

**Garantías:** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 200.000 pesetas.

**Pliego de condiciones:** Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y fue íntegramente publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 132, de 5 de julio de 1993.

**Presentación de proposiciones:** Se presentarán en sobre cerrado de acuerdo con el modelo del pliego de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Soba, durante las horas de oficina de lunes a viernes, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si el último día hábil fuera sábado se considerará como tal el lunes o siguiente día hábil.

**Celebración de la subasta y apertura de plicas:** Tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo, teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente en relación con los sábados.

Para el resto de las condiciones consultar pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» 132, de 5 de julio o en la Secretaría del Ayuntamiento.

Soba a 8 de julio de 1993.—El alcalde-presidente (ilegible).

93/86455

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

##### ANUNCIO

###### *Presupuesto general ejercicio de 1993*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1993, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I. Resumen del referenciado presupuesto para 1993

##### *Ingresos*

Capítulo 1: Impuestos directos, 13.891.096 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 2.500.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 6.900.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 29.117.404 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.501.500 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 2.000 pesetas.

Total ingresos, 53.912.000 pesetas.

##### *Gastos*

Capítulo 1: Gastos del personal, 20.112.303 pesetas.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 18.095.705 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 1.291.535 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 2.079.350 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 11.526.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 807.107 pesetas.

Total gastos, 53.912.000 pesetas.

#### II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad para 1993

##### *a) Plazas de funcionarios*

1. Con habilitación nacional:

1.1 Secretario-interventor, una plaza.

2. Escala de Administración General:

2.3 Subescala auxiliar, una plaza.

2.4 Subescala subalterna, una plaza.

3. Escala de Administración Especial:

3.4 Subescala Servicios Especiales.

d) De personal de oficios, una plaza.

##### *b) Personal laboral*

—Laboral tiempo parcial:

Limpieza oficinas, una plaza.

Limpieza colegio, una plaza.

Ayuda a domicilio, una plaza.

Encargada de biblioteca, una plaza.

—Laboral contrato temporal:

Asistente social, una plaza.

Peones construcción, dos plazas.

##### *c) Personal eventual*

Asesor jurídico, una plaza.

Arquitecto técnico, una plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Mazcuerras, 7 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/86459

#### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

##### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 1993, sin que se haya presentado

reclamación alguna contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 150.1.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3.º de la citada Ley 39/1988 y artículo 127 del texto refundido del Régimen Local se hace público lo siguiente:

## 1. Resumen del presupuesto general para 1993

### A. Estado de ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 14.291.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 408.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 12.220.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 15.901.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 3.280.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 4.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 50.100.000 pesetas.

### B. Estado de gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 12.815.000 pesetas.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 23.092.100 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 1.460.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 10.215.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 2.517.900 pesetas.

Total gastos: 50.100.000 pesetas.

## 2. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada con el presupuesto general para 1993

### A. Plazas de funcionarios

1. Escala de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención. Número de plazas, una. Situación, vacante.

2. Escala de Administración General:

2.1 Subescala auxiliar. Número de plazas, una. Situación, ocupada.

### B. Personal laboral

1. Profesor escuela de adultos. Contrato a tiempo parcial de duración determinada. Número de plazas, una. Situación, ocupada.

2. Auxiliar administrativo. Convenio de colaboración con el INEM, de duración determinada. Número de plazas, una. Situación, ocupada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1.º de la Ley 39/1988, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Valderredible, 7 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/86447

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja a 8 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/86467

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 10 de junio de 1993, con el voto favorable de cuatro concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado cinco, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1993, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

### Gastos

1. Gastos del personal, 12.722.928 pesetas.
  2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 11.179.036 pesetas.
  3. Gastos financieros, 3.000.000 de pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 500.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 6.000.000 de pesetas.
  7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 4.084.036 pesetas.
- Total gastos, 37.986.000 pesetas.

### Ingresos

1. Impuestos directos, 4.811.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 2.451.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 8.700.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 22.024.000 pesetas.
- Total ingresos, 37.986.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Udías a 17 de julio de 1993.—El presidente (ilegible).

93/90386

## AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1993, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo

al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

### Ingresos

#### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos indirectos, 18.948.156 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 10.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 23.161.008 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 29.752.971 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 8.477.601 pesetas.

#### B) Operaciones de capital

Capítulo 7: Transferencias de capital, 42.616.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 16.001.000 pesetas.  
Total presupuesto de ingresos, 148.956.736 pesetas.

### Gastos

#### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Gastos personal, 30.519.056 pesetas.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 34.450.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 650.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 2.300.000 pesetas.

#### B) Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales, 79.092.727 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.944.953 pesetas.

Total presupuesto de gastos, 148.956.736 pesetas.

Hermandad de Campoo de Suso a 8 de julio de 1993.—El alcalde en funciones (ilegible).

93/87580

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados, con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
31.279/91	Gómez Mateos, Ángel	11501148	Banco Popular E.	70-1205-64	14.688
24.325/91	Pellón Fernández, Font.	13688827	Banco Santander	57530	6.408
23.487/91	García García, Antonio	13670804	Banco Zaragozano	5237	98
12.611/91	Fuentecilla Arroyo, M.	13682435	Caja Cantabria	009-001.457-4	204
51.288/91	Hernández González, D.	13504024	Caja Cantabria	103-003.764-1	5.670
12.611/91	Fuentecilla Arroyo, M.	13682435	Banco Central H.	—	3.402
10.544/91	Vallecillo Mata, Andr.	13666468	Caja Cantabria	106-000.466-4	166.735
124.583/91	Merino Cano, Francisco	13530133	Caja Cantabria	000-108.528-2	10.393
57.485/91	Gándara García, Monco	13635472	Caixa	2000015041	8.676
118.239/91	Lecubarri Arri, Fidel	13490632	Banco Central H.	10989	10.570
105.403/91	Campo Roiz, M. Carmen	13472159	Caja Cantabria	20-15-81-4	18.421
23.604/91	Calderón Hernaiz, G.	13741682	Caja Cantabria	90-100-1.048-7	7.692

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados el saldo de cuentas corrientes de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 19 de julio de 1993.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santa María de Cayón, 8 de julio de 1993.—El alcalde, Fernando Astobiza.

93/86457

**AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 23 de diciembre de 1992, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
100.1	87.136	1.837.136
131.1	1.903.578	2.803.578
223.1	34.240	334.240
226.1	5.554.819	13.554.819
468.4	579.000	5.579.000

**Deducciones**

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Superávit año 1991 .....		5.544.242

**Recursos a utilizar**

Mayores ingresos, 3.532.902 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes condiciones:

- Capítulo 1: 21.507.096 pesetas.
- Capítulo 2: 31.739.059 pesetas.
- Capítulo 3: 3.500.000 pesetas.
- Capítulo 4: 12.879.000 pesetas.
- Capítulo 6: 14.704.530 pesetas.
- Capítulo 9: 7.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Corvera de Toranzo, 8 de julio de 1993.—El presidente (ilegible).

93/86451

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Medio Cudeyo a 10 de julio de 1993.—El presidente (ilegible).

93/85709

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Bárcena de Pie de Concha a 9 de julio de 1993.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

93/86434

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**

**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1993, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Villaescusa, 15 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/89769

## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO****EDICTO**

Aprobados por la asamblea de concejales de los municipios de Argoños, Arnüero, Bareyo, Escalante y Hazas de Cesto, el proyecto de estatutos de la «Mancomunidad de Siete Villas-Hazas para promoción de viviendas de protección oficial», se exponen al público por plazo de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Beranga a 12 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/91080

**AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE****EDICTO**

Aprobados por la asamblea de concejales de los municipios de Argoños, Arnüero, Bareyo y Escalante, el proyecto de estatutos de la «Mancomunidad de Siete Villas para prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras», se exponen al público por plazo de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Argoños a 12 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/91088

**AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE****EDICTO**

Aprobados por la asamblea de concejales de los municipios de Argoños, Arnüero, Bareyo, Escalante y Hazas de Cesto, el proyecto de estatutos de la «Mancomunidad de Siete Villas-Hazas para promoción de viviendas de protección oficial», se exponen al público por plazo de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Escalante a 12 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/91079

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO****EDICTO**

Aprobados por la asamblea de concejales de los municipios de Argoños, Arnüero, Bareyo, Escalante y Hazas de Cesto, el proyecto de estatutos de la «Mancomunidad de Siete Villas-Hazas para promoción de viviendas de protección oficial», se exponen al público por plazo de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones u observaciones, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Arnüero a 12 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/91077

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO****EDICTO**

Aprobados por la asamblea de concejales de los municipios de Argoños, Arnüero, Bareyo y Escalante, el proyecto de estatutos de la «Mancomunidad de Siete Villas para prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras», se exponen al público por plazo de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Arnüero a 12 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/91085

**AYUNTAMIENTO DE BAREYO****EDICTO**

Aprobados por la asamblea de concejales de los municipios de Argoños, Arnüero, Bareyo, Escalante y Hazas de Cesto, el proyecto de estatutos de la «Mancomunidad de Siete Villas-Hazas para promoción de viviendas de protección oficial», se exponen al público por plazo de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Ajo a 12 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/91078

**AYUNTAMIENTO DE BAREYO****EDICTO**

Aprobados por la asamblea de concejales de los municipios de Argoños, Arnüero, Bareyo y Escalante, el proyecto de estatutos de la «Mancomunidad de Siete Villas para prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras», se exponen al público por plazo de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Ajo a 12 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/91086

**AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS****EDICTO**

Aprobados por la asamblea de concejales de los municipios de Argoños, Arnüero, Bareyo y Escalante, el proyecto de estatutos de la «Mancomunidad de Siete Villas para prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras», se exponen al público por plazo de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante

el cual los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Argoños a 12 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/91084

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

### EDICTO

Aprobados por la asamblea de concejales de los municipios de Argoños, Arnuero, Bareyo, Escalante y Hazas de Cesto, el proyecto de estatutos de la «Mancomunidad de Siete Villas-Hazas para promoción de viviendas de protección oficial», se exponen al público por plazo de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Argoños a 12 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/91076

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

Por parte de don José Antonio Vázquez González se ha solicitado licencia para instalación de bar, en la finca número 2 de la calle Río Pas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 9 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/87597

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 734/92*

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 734/92, seguido en este Juzgado a instancias de «Banco de Santander S. A. de Crédito», representada por la procuradora señora Díaz Rábago, contra don Pablo Hojas Cruz y doña María Elena Cuevas de la Fuente, he acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a las trece horas por primera vez el día 8 de octubre, en su caso, por segunda vez, el día 12 de noviembre y por tercera vez el día 13 de diciembre, la finca que al final se describe propiedad de los demandados bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 386000018073492 una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

### Bien que se subasta

Urbana, terreno en el pueblo de Liencres, término municipal de Piélagos, sitio de Pedrondo, una finca de cabida 12 áreas 92 centiáreas. Dentro de dicho terreno y lindando con él por todos sus aires, hay construida una vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja abierta y una superior donde va situada la vivienda compuesta de hall, recibidor, sala de estar-comedor, cocina, tres dormitorios, baño y terraza con superficie útil de 88 metros 73 decímetros cuadrados y otra construida de 108 metros cuadrados, estando el resto de 1.184 metros cuadrados vinculados al uso de la vivienda. Inscripción: Libro 263, de Piélagos, folio 209, finca 21.802, inscripción segunda.

Valoración, 18.525.600 pesetas.

Santander a 13 de julio de 1993.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

93/93208

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 489/91*

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo al número 489/91, a instancia de don José Luis Fernández Inciera, representado por la procuradora señora Mora Gandarillas, contra «Habitats de Cantabria, S. A.», acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá, los bienes que se describen, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 15 de octubre y hora de las nueve treinta y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 15 de noviembre y hora de las nueve treinta y con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 15 de diciembre y hora de las nueve treinta, sin sujeción a tipo.

**Condiciones**

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto del Banco Bilbao Vizcaya número 3869-000017048991 el 20% del tipo de licitación para la primera y segunda subastas, y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Que a instancias del actor, podrán reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6.<sup>a</sup> Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

**Bienes que se subastan**

1. Apartamento letra A, situado en la planta baja derecha del edificio H.1 del conjunto urbanístico radicante en Mogro, Ayuntamiento de Miengo, al sitio de Usil, que ocupa una superficie construida aproximada de 68 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, baño, dos dormitorios y sala. Tiene como anejo

una parcela de terreno de 15 metros cuadrados, la plaza de garaje señalada con el número 57, situada en la planta sótano y el cuarto trastero señalado con el número 57. Finca número 14.398, al folio 217, del libro 107 del Ayuntamiento de Miengo. Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega. Valoración, 9.500.000 pesetas.

2. Apartamento letra A, situado en la planta baja derecha del edificio G.2, de un conjunto urbanístico, radicante en Mogro, Ayuntamiento de Miengo, al sitio de Usil, que ocupa una superficie aproximada de 68 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, baño, dos dormitorios y salón. Tiene como anejo una parcela de terreno de 15 metros cuadrados. La plaza de garaje y el trastero señalados con el número 81, situados en la planta sótano del edificio. Finca número 14.428, inscrita al folio 51 del libro 108 del Ayuntamiento de Miengo, Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega. Valoración, 9.500.000 pesetas.

3. Apartamento letra A, situado en la planta ático del edificio F.-2 de un conjunto urbanístico radicante en Mogro, Ayuntamiento de Miengo, al sitio de Usil, que ocupa una superficie construida aproximada de 73 metros cuadrados. Repartido en vestíbulo, cocina, baño, dos dormitorios y salón, con terrazas al Norte y Este. Tiene como anejo una plaza de garaje y el trastero señalado con el número 95, finca número 14.436, inscrita al folio 67, del libro 108, Ayuntamiento de Miengo, Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega. Valoración, 10.100.000 pesetas.

Santander a 21 de julio de 1993.—El magistrado juez, Luis Nájera Calonge.—La secretaria, Margarita, Sánchez Nieto.

93/93200

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 108/93*

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el magistrado juez de primera instancia número seis en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la procuradora señora Torralvo Quintana, en nombre y representación de Caja Madrid, contra «Hermanos Camacho Rozas, S. L.», en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

—Local: Destinado a fines comerciales o industriales, situado en la planta sótano de la casa número 37 de la calle Floranes, de la ciudad de Santander, con una superficie aproximada de 381 metros cuadrados, siendo su actual entrada por rampa del edificio por la calle Mies del Valle. Linda: Norte, calle Floranes; Sur, orden de los Frailes Menores Franciscanos; Este, casa números 7 y 9 de la calle Perines, y Oeste, calle Mies del Valle. Tiene señalada una cuota de participación en el total valor del inmueble del 7%.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander, libro 304, folio 99, finca número 27.929.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 15 de diciembre, a las nueve treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, de esta ciudad, previniéndose a los posibles licitadores:

1. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberla hecho en la cuenta de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

2. El tipo de subasta es el de 50.000.000 de pesetas fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

3. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

5. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 21 de enero de 1994, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

7. Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta se señala para la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del próximo día 17 de febrero de 1994, a las nueve treinta horas, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en la finca subastada, se entenderá que el edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Santander a 23 de julio de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/93767

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 320/92*

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el magistrado juez de primera instancia número seis en el procedimiento judicial sumario número 320/92, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del procurador señor Álvarez Sastre en nombre y representación de «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», contra don José Francisco Pérez Martínez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

«Número 16-A. Un local comercial industrial, a la izquierda del portal, lado Oeste planta baja, de un edificio radicante en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, calle Santa Teresa, aún sin número de gobierno, que ocupa una superficie de 95 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2161, libro 297 de Camargo, folio 147, finca 33.270.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 14 de diciembre, a las nueve treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, de esta ciudad, previniéndose a los posibles licitadores:

1. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberla hecho en la cuenta de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

2. El tipo de subasta es el de 29.000.000 de pesetas fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

3. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

5. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 18 de enero, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

7. Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta se señala para la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del próximo día 22 de febrero, a las nueve treinta horas, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en las fincas subastadas, se entenderá que el edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Santander a 7 de julio de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/90165

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 529/92*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 529/92, a instancia de «Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Roberto Romero Pachón y doña María Concepción Ibáñez Rodríguez se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que más abajo se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 29 de septiembre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 9.885.068 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 27 de octubre, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 22 de noviembre, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas, deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores

y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

#### Finca objeto de subastas

Bajo comercial del portal número 3, ala Sur del edificio radicante en Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de Cotero de Abajo, hoy paseo de Fernández Vallejo, número 29, de superficie 106 metros 95 decímetros cuadrados. Linda: Norte, terreno común; Sur y Oeste, terreno elemento común, y Este, portal 3 de la edificación. Tiene una cuota de participación en elementos comunes, en relación con el total valor del inmueble de 5 enteros por 100 y 25 centésimas. Inscripción: Libro 348, folio 60, finca 40.577, inscripción segunda.

Torrelavega a 24 de junio de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/93797

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Sección Segunda

*Expediente número 57/93*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Administración de Justicia y de esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander, Certifico: Que en rollo de apelación número 57/93, de juicio de faltas seguido por lesiones, y siendo uno de los apelantes don Roberto Casar Gómez, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de mayo de 1993. El ilustrísimo señor don Miguel Fernández Díaz, magistrado de la Sección Segunda de esta ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas número 129 de 1992 del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega, rollo de Sala número 57/93, seguido por falta de lesiones contra doña Sandra Sotorríos Pérez y don Roberto Casar Gómez, siendo partes también el Ministerio Fiscal, don Pedro Luis Terán Cabezas y don Carlos Revuelta Díez. En esta segunda instancia ha sido parte apelante doña Sandra Sotorríos y don Roberto Casar, y han intervenido como apelado el Ministerio Fiscal.

«Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Sandra Sotorríos Pérez y don Roberto Casar Gómez contra la sentencia de referencia, debo confirmar y confirmo la misma con imposición a los apelantes de las costas de esta alzada, si las hubiere.

Concuerda bien y fielmente lo relacionado con su original, obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría de mi cargo, a la que me remito. Y para que

conste a los efectos oportunos y sirva de notificación legal de la sentencia dictada al apelante don Roberto Casar Gómez y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 21 de junio de 1993.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

93/76796

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Segunda

#### Requisitoria

*Expediente número 42/93*

Por haberlo acordado así en resolución de esta fecha, dictada por esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander, en el rollo de Sala número 42/93, dimanante del procedimiento abreviado número 112/90, procedente del Juzgado de Instrucción de Santoña (Cantabria), seguido por un delito contra la salud pública contra don Fernando Izquierdo Díez, nacido el día 29 de mayo de 1962, en Lejona (Vizcaya), hijo de don José Antonio y de doña Asunción, con documento nacional de identidad número 11.927.627, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Sestao (Vizcaya), calle Iberia, número 39, y otros, se llama por medio de la presente requisitoria al mencionado acusado para que dentro del término de quince días se persone ante esta Sala a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de esta Sección del Juzgado de Instrucción de Santoña, Juzgado de Instrucción Decano de Baracaldo, «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado», expido la presente requisitoria, en Santander a 20 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/92062

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Tercera

#### EDICTO

*Expediente número 19/93*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el rollo de apelación número 19/93 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de mayo de 1993. El ilustrísimo señor don Francisco Moya Hurtado, magistrado de la Sección Tercera de esta ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de faltas número 1.215/84, procedentes del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander (rollo de Sala número 19/93), seguidos por falta de daños en tráfico, contra don José Manuel Jiménez Cobo, siendo partes el Ministerio Fiscal, don Francisco González Vallejo, doña Julia Ruiz Sanz, don Carlos Ángel Terradillos Basoco,

compañía «Winterthur» y el Consorcio de Compensación de Seguros. En esta segunda instancia ha sido parte apelante la compañía de seguros «Winterthur» y han actuado como apelados el Ministerio Fiscal y el resto de las partes.

Fallo: Que estimando el recurso interpuesto por la compañía «Winterthur» contra la sentencia dictada en los autos de juicio de faltas número 1.215/84 por el Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander, condeno a don Manuel Jiménez Cobo a que pague a doña Julia Ruiz Sanz la cantidad de 117.198 pesetas más los intereses legales que correspondan, declarando la responsabilidad civil directa de don Carlos Ángel Terradillos Basoco, absolviendo libremente al Consorcio de Compensación de Seguros, sin expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Manuel Jiménez Cobo, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de esta Sección y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 23 de junio de 1993.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

93/84067

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Segunda

#### Requisitoria

*Expediente número 41/93*

Por haberlo acordado así en resolución de esta fecha, dictada por esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander en el rollo de Sala 41/93, dimanante de P. A. 24/92, procedente del Juzgado de Instrucción de Santoña, seguido por delito contra la salud pública contra don José Gerardo Pita Ruiz, nacido el 12 de febrero de 1952 en Madrid, hijo de don Nicolás y doña Caridad, documento nacional de identidad X-0159442-Y, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Lope de Vega, 6-2.º izquierda, de Santander, se llama por medio de la presente requisitoria al mencionado acusado para que dentro del término de diez días se persone ante esta Sala a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente requisitoria, en Santander a 25 de mayo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/65136

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 848/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del

número 848/93, seguidos a instancias de don Miguel Ruiz Gómez, contra «Estrellas de la Vigilancia, Sociedad Limitada», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de septiembre, a las once veinticinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Estrellas de la Vigilancia, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de julio de 1993.—Firma ilegible.

93/91475

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.090/92*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.090/92, seguidos a instancia de doña Ana Isabel Leñero Crespo contra don José Francisco Ruiz Gómez, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Ana Isabel Leñero Crespo contra don José Francisco Ruiz Gómez, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 104.825 pesetas más el 10 % anual de interés por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada don José Francisco Ruiz Gómez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 13 de julio de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/88554

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 12/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos promovidos por don Juan Antonio Gómez Ruiz contra «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Juan Antonio Gómez Ruiz contra «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», debo condenar y con-

deno a la empresa demandada al pago al actor de 378.443 pesetas más el 10 % de interés por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000650012/93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 13 de julio de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/88572

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 848/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don José A. Ruiz García y otros contra la empresa «Planitec, S. L.», con el número 848/90, ejecución número 185/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Planitec, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 371.468 pesetas, más el interés hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 75.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad

con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064018593.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Planitec, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/89704

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 994/84*

Doña Eloísa Alonso García, licenciada en Derecho y secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en los autos y recurso referenciados y seguidos a instancias de «Mutua Montañesa» contra INSS, Tesorería, don Juan A. Puebla Rojo y «Balneario y Agua de Solares, S. A.», en reclamación por accidente-baremo, se ha dictado auto, propuesta de providencia de anuncio de recurso, propuesta de providencia de impugnación de recurso, tenor literal siguiente:

Auto.—Parte dispositiva: «Que estimando el recurso de reposición formulado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra el auto de fecha 4 de mayo de 1993, recaído en las presentes actuaciones, debo confirmar y confirmo dicha resolución en todos sus términos».

Propuesta de la secretaria, señora Alonso García. Providencia.—En Santander a 27 de mayo de 1993. Vista la anterior diligencia, únase el anterior escrito a los autos de su razón, se tiene por anunciado por la parte actora recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada en los presentes autos. Adviértase a la letrada designada por la parte recurrente, doña María Paz Hidalgo Bermejo, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que, en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice por escrito en el plazo de diez días que correrá cualquiera que sea el momento en que la letrada retirara dicho autos; de no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Conforme, la magistrada, ilustrísima señora Fernández García.—La secretaria.

Propuesta de la secretaria, señora Alonso García. Providencia.—En Santander a 24 de junio de 1993. Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese en el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia que se adjunta para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer.

Conforme, la magistrada ilustrísima señora Fernández García.—La secretaria.

Y para que así conste y sirva de notificación a «Balneario y Agua de Solares, S. A.», en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 15 de julio de 1993.—La licenciada en Derecho y secretaria, Eloísa Alonso García.

93/90401

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 848/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don José A. Ruiz García y otros, contra la empresa «Planitec, S. L.», con el número 848/90, ejecución número 185/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Planitec, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 371.468 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Planitec, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/89699

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 834/93*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 834/93, seguidos a instancia de doña Francisca Gómez Puente, contra don Francisco Somarriba Pacheco, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 8 de septiembre, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Francisca Gómez Puente, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 14 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/90392

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1091/92*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.091/92, seguidos a instancia de don José Gómez Miranda, contra «Recreativos Picos de Europa, Sociedad Anónima» y el INEM, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de septiembre, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Recreativos Picos de Europa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 14 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/91995

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 61/93*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 61/93, seguidos a instancia de doña Elena Díaz Cuesta, contra «Protección y Seguridad Cantabria, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 4 de octubre, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Protección y Seguridad Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 21 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/93221

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 155/93*

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Ignacio Díaz Cortijo y otro, contra la demandada «Izgon, S. C.» (don José Javier Izquierdo Martínez) y otro, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Izgon, S. C.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.699.900 pesetas en concepto de principal, con más la de 350.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demanda-

da en ignorado paradero «Izgon, S. C.» (don José J. Izquierdo y don Rafael F. Gómez), para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 9 de julio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/88607

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.034/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.034/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Julio Saiz Castillo contra la empresa «Ventanas del Norte, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Julio Saiz Castillo contra la empresa «Ventanas del Norte, S. A.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 973.840 pesetas más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-0000-65-1034/92, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Ventanas del Norte, S. A.», expido el presente, en Santander a 15 de julio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/90395

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 385/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 385/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Felipe Rodríguez López contra «Tradenprex, S. A.»; «Aliconsa, S. A.», y «Congelados La Pirámide, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Luis Felipe Rodríguez López y la empresa «Congelados La Pirámide, S. L.», condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de ciento cuarenta y dos mil trescientas cuarenta y nueve (142.349) pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir y que desde la fecha del despido se concretan en la suma de trescientas setenta mil setecientos treinta (370.730) pesetas, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Congelados La Pirámide, Sociedad Limitada», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 9 de julio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/89711

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 168/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Isidro Callirgos Ubaldo, contra el demandado don Miguel Rodríguez Romero, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don Miguel Rodríguez Romero suficientes para cubrir la cantidad de 376.736 pesetas en concepto de principal, con más la de 90.000 pesetas que, sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Miguel Rodríguez Romero, «Restaurante Ribeiro», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 7 de julio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/88604

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 5/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Eleuterio Manuel Carvajales Posada contra la empresa demandada «Construcciones Zubelzu, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Construcciones Zubelzu, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Eleuterio Manuel Carvajales Posada la suma de trescientas cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis (354.966) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Construcciones Zubelzu, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 8 de julio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/88609

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 150/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Luis Pellón García contra la empresa demandada «Calzados Sin-Fin, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Calzados Sin-Fin, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Luis Pellón García, doscientas ochenta mil (280.000) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Calzados Sin-Fin, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 6 de julio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/88610

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 2/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Rebeca Fernández Santos contra la empresa demandada «Durymar, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Durymar, S. L.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Rebeca Fernández Santos, trescientas diecisiete mil quinientas noventa (317.590) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Durymar, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 9 de julio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/88613

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 43/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Celestina González Toca y otro contra la empresa demandada «Codevasa», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Codevasa», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Celestina González Toca, ciento sesenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y dos (168.462) pesetas, y don José María González Toca, doscientas treinta y ocho mil trescientas cuarenta y cuatro (238.344) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Codevasa», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 7 de julio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/88615

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 150/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Ángel Marín Gómez y otro contra la empresa demandada «Coope-Cons. Cantabria, S. C. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Coope-Cons. Cantabria, S. C. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Ángel Marín Gómez, sesenta y siete mil ciento dieciséis (67.116) pesetas, y don Ángel Martínez Marín, sesenta y siete mil ciento dieciséis (67.116) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Coope-Cons. Cantabria, S. C. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 1 de julio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/84458

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 50/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Antonio Buzón Lozano contra la empresa demandada «Comfre, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Comfre, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Antonio Buzón Lozano, seiscientos trece mil setecientos cinco (613.705) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Comfre, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de

anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 1 de julio de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/85800

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

**EDICTO**

*Expediente número 367/92*

Doña María Teresa López González, jueza de primera instancia e instrucción de Santoña (Cantabria),

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita juicio ejecutivo número 367/92, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra la herencia yacente, aceptada o vacante, y cualquier persona desconocida o incierta que pudiese tener interés en la sucesión de doña Acelina Prados Hazas, cuyo último domicilio lo tuvo en Santoña, calle La Verde, 27-1.º A, y en cuyo procedimiento se ha acordado citar de remate a mencionados demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma y se opongán a la ejecución si les conviniere.

Y para que sirva de citación de remate a las personas demandadas y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente.

Dado en Santoña a 1 de julio de 1993.—La jueza, María Teresa López González.—El secretario (ilegible).

93/87866

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958